



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Adjudicación Judicial De Apoyo
Demandante:	Edwin Alfonso Herrera Weeber
Titular de acto	Ana Clara Weeber De Herrera
Radicación:	110013110011 2021-00894-00
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto el escrito de demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO adelantada por EDWIN ALFONSO HERRERA WEEBER, en favor de ANA CLARA WEEBER DE HERRERA, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ Los hechos deben ser narrados de manera cronológica.
- ✓ UNIFICAR los hechos 1 y 2, que tratan el mismo tema.
- ✓ UNIFICAR los hechos 5, 6, 7 y 8, que tratan el mismo tema.
- ✓ EXCLUIR el hecho 10, no sirve de sustento a las pretensiones.
- ✓ UNIFICAR y ABREVIAR los hechos 11, 12 y 13, se debe mencionar los bienes de propiedad de la titular del acto jurídico de la adjudicación de apoyo.
- ✓ EXCLUIR los hechos 14 y 15, los cuales hacen parte de las pretensiones.
- ✓ EXCLUIR los hechos 16, 17 y 18, no sirven de sustento a las pretensiones.
- ✓ Excluir el hecho 20, no es un hecho.

SEGUNDO. INDICAR los datos de notificación de los hijos de la señora AURA MARÍA ACOSTA CASTRO, teniendo en cuenta el interés que les guarda dentro del proceso conforme al No. 10 del artículo 82 C.G.P.

TERCERO. ALLEGAR como prueba los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, así como, el registro civil de matrimonio de la señora ANA CLARA WEEBER DE HERRERA y EDWIN ALFONSO HERRERA WEEBER, teniendo en cuenta que, sobre estos, recae la solicitud de designación de apoyo.

CUARTO. ALLEGAR las diligencias tendientes a la reconstrucción del registro civil de nacimiento de la señora ANA CLARA WEEBER DE HERRERA.

QUINTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado **en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en formato PDF,** en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 22 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 89**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA